Poder Judicial **Nº 104 /2.014**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. JOSE RAUL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por Acordada Nº 877 de fecha 18 de febrero de 2014, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **MARINA DEL SOL S.R.L.,** domiciliada en la Avda. Defensores del Chaco y Pycazu Mercado de Abasto, Bloque D, Local 24, de esta capital, representada por la señora **ADA LUZ GONZALEZ PORRO,** con **C.I.N° 767.571, RUC Nº 80020215-5,** denominada **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA CAFETERIA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 29/2014 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA CAFETERIA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN" ID N° 274.561,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5201 de fecha 19 de agosto de 2014 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(c) La oferta del Proveedor.
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(e) El Contrato.
(f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
(g) Los documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto de gasto específico 280, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1069/2014, de fecha 19 de junio de 2014, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes diez millones (Gs. 10.000.000) y la validez de la contratación del ejercicio fiscal 2014 están sujeta a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2014	1	001	00	00	280	30	1	99	10.000.000

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525480

José Raúl Torres Kirmser

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 274.561.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. N° 29/2014 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA CAFETERIA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN" ID N° 274.561**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5085 de fecha 17 de junio de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5201 de fecha 19 de agosto de 2014.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 .Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el **MONTO TOTAL MÍNIMO** del contrato es de **Gs. 169.354.400 (GUARANIES CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS)** I.V.A. incluido y el **MONTO TOTAL MÁXIMO** del contrato es de **Gs. 338.722.400 (GUARANIES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

L.C.O. PAC 29/2014 ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA CAFETERIA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION

Ítem N°	Descripción del Bien y/o Servicio	Especificaciones Técnicas Mínimas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total Mínimo Iva Incluido	Precio Total Mínimo Iva Incluido
1	LECHE DESCREMADA	LIQUIDA, DESCREMADA, TETRAPACK, CAJA DE 12 UNIDADES DE 1 LITRO	Unidad	CAJA	200	400	61000	12.200.000	24.400.000
2	LECHE CHOCOLATADA	LIQUIDA, DE CHOCLATE TETRAPACK, CAJA DE 12 UNIDADES DE 1 LITRO	UNIDAD	CAJA	50	100	87500	4.375.000	8.750.000
3	LECHE DESCREMADA EN POLVO	EN POLVO , DESCREMADA, PAQUETE DE 800 GRS.	UNIDAD	PAQUETES	50	100	32800	1.640.000	3.280.000
4	YERBA	CLÁSICA P/ COCIDO, PAQUETE DE 1 KILO	UNIDAD	PAQUETES	1.500	3.000	14.000	21.000.000	42.000.000
5	YERBA	COMPUESTA, PAQUETE DE 500 GRS.	UNIDAD	PAQUETES	1.450	2.900	8.900	12.905.000	25.810.000
6	CAFÉ MOLIDO	MOLIDO, PAQUETE DE 1 K.	UNIDAD	PAQUETES	400	800	40000	16.000.000	32.000.000
7	CAFÉ INSTANTÁNEO	SOLUBLE GRANULADO., FRASCO DE 100 GRS.	UNIDAD	FRASCOS	25	50	15700	392.500	785.000
8	AZÚCAR	ENVASADOS DE ORIGEN, PAQUETE DE 1 KILO	UNIDAD	PAQUETES	1.750	3.500	5.900	10.325.000	20.650.000
9	EDULCORANTE LIQUIDO	CON SACARINA Y CICLOMATO DE SODIO., FRASCO DE 500 ML	UNIDAD	FRASCOS	200	400	8000	1.600.000	3.200.000
10	EDULCORANTE EN POLVO	CON DEXTROSA, MALTODEXTRINA SUCRALOSA, CAJAS DE 100 SACHETS INDIVIDUALES DE 1GR C/U.	UNIDAD	CAJAS	150	300	26500	3.975.000	7.950.000
11	DURAZNO	CORTADOS EN MITADES EN ALMIBAR,LATA CON PESO ENTRE 800 A 850 GRS C/U.	UNIDAD	LATAS	750	1.500	8500	6.375.000	12.750.000
12	TÉ NEGRO	NEGRO, LIBRE DE GLUTEN, CAJA CON EL CONTENIDO DE 25 SOBRES DE 2 GRS C/U.	UNIDAD	CAJAS	200	400	4800	960.000	1.920.000
13	TÉ DE BOLDO	HIERBAS DE BOLDO., CAJA CON EL CONTENIDO DE 20 SOBRES DE 2 GRS C/U.	UNIDAD	CAJAS	200	400	6900	1.380.000	2.760.000

José Raúl Torres Kirmser

MARINA DEL SO
RUC: Nº 80020
Bloque D Local
Tel. 021-325

Ítem Nº	Descripción del Bien y/o Servicio	Especificaciones Técnicas Mínimas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total Mínimo Iva Incluido	Precio Total Mínimo Iva Incluido
14	TÉ DE ANÍS	HIERBAS DE ANÍS, CAJA CON EL CONTENIDO DE 20 SOBRES DE 2 GRS C/U.	UNIDAD	CAJAS	200	400	8600	1.720.000	3.440.000
15	TÉ DE TILO	HIERBAS DE TILO. , CAJA CON EL CONTENIDO DE 20 SOBRES DE 2 GRS C/U.	UNIDAD	CAJAS	200	400	8600	1.720.000	3.440.000
16	TÉ DE MANZANILLA	HIERBAS DE MANZANILLA, CAJA CON EL CONTENIDO DE 20 SOBRES DE 2 GRS C/U.	UNIDAD	CAJAS	200	400	6900	1.380.000	2.760.000
17	TÉ ANTIDIABÉTICO	DE HIERBAS VARIADAS, CAJA CON EL CONTENIDO DE 25 SOBRES DE 2 GRS C/U.	UNIDAD	CAJAS	200	400	8000	1.600.000	3.200.000
18	TÉ VERDE	HIERBA VERDES, CAJA CON EL CONTENIDO DE 20 SOBRES DE 2 GRS C/U.	UNIDAD	CAJAS	250	500	11500	2.875.000	5.750.000
19	GALLETITA SALVADO X 180 GRS.	LIVIANAS Y CROCANTES DE GLUTEN, PAQUETE DE 180 GRS.	UNIDAD	PAQUETES	502	1.003	3400	1.706.800	3.410.200
20	GALLETITA SALVADO X 214 GRS.	DE TRIGO, GLUTEN, AVENA Y SOJA, PAQUETE DE 214 GRS.	UNIDAD	PAQUETES.	300	600	3800	1.140.000	2.280.000
21	GASEOSA NORMAL	PACKS DE 6 UNIDADES DE 2 LITROS C/U.	UNIDAD	PACKS	30	60	39000	1.170.000	2.340.000
22	GASEOSA DIETÉTICA	PACKS DE 4 UNIDADES DE 1.500.cc C/U.	UNIDAD	PACKS	30	60	32000	960.000	1.920.000
23	GASEOSA NORMAL	PACKS DE 12 UNIDADADES DE 500 cc C/U.	UNIDAD	PACKS	30	60	42000	1.260.000	2.520.000
24	JUGOS DIETÉTICOS	DIETÉTICO, VARIOS SABORES, TETRABRICK, CAJA DE 12 UNIDADES DE 1000 cc C/U.	UNIDAD	CAJAS	40	80	62000	2.480.000	4.960.000
25	PANIFICADOS	PALITOS SECOS, 1 KILO	KILO	PAQUETES	65	130	8450	549.250	1.098.500
26	PANIFICADOS	COQUITOS SECOS, 1 KILO	KILO	PAQUETES	65	130	8450	549.250	1.098.500
27	PANIFICADOS	ROSQUITA SECA, 1 KILO	KILO	PAQUETES	65	130	8450	549.250	1.098.500
28	PAN P/ SANDWICH	DE MIGA, INTEGRAL, CUADRADO, CORTADOS EN RODAJAS, 1 KILO.	KILO	PAQUETES	150	300	9000	1.350.000	2.700.000
29	YOGURT	NORMAL, VARIOS SABORES, POTE DE 350 GRS.	UNIDAD	POTES	104	208	3400	353.600	707.200
30	YOGURT	DIETÉTICO, VARIOS SABORES, POTE DE 350 GRS.	UNIDAD	POTES	417	834	1750	729.750	1.459.500
31	QUESO	PARA SANDWICH, CORTADOS EN FETAS, 1 KILO	KILO	PAQUETES	125	250	38000	4.750.000	9.500.000
32	JAMÓN	COCIDO PARA SANDWICH, 1 KILO	KILO	PAQUETES	125	250	32000	4.000.000	8.000.000
33	FRUTAS DE ESTACIÓN	NARANJA, BOLSA DE 1 KILO.	KILO	BOLSA	1153	2.307	3000	3.459.000	6.921.000
34	FRUTAS DE ESTACIÓN	POMELO, BOLSA DE 1 KILO.	KILO	BOLSA	1250	2.500	3000	3.750.000	7.500.000
35	FRUTAS DE ESTACIÓN	BANANA, BOLSA DE 1 KILO.	KILO	BOLSA	300	600	3500	1.050.000	2.100.000
36	FRUTAS DE ESTACIÓN	MELÓN, BOLSA DE 1 KILO.	KILO	BOLSA	750	1.500	4000	3.000.000	6.000.000
37	FRUTAS DE ESTACIÓN	FRUTILLA, BOLSA DE 1 KILO.	KILO	BOLSA	446	893	12000	5.352.000	10.716.000
38	FRUTAS DE ESTACIÓN	PIÑA, BOLSA DE 1 KILO.	KILO	BOLSA	450	900	4000	1.800.000	3.600.000
39	FRUTAS DE ESTACIÓN	MANDARINA, BOLSA DE 1 KILO.	KILO	BOLSA	149	299	2000	298.000	598.000
40	FRUTAS DE ESTACIÓN	SANDIA, BOLSA DE 1 KILO.	KILO	BOLSA	500	1000	2000	1.000.000	2.000.000
41	FRUTAS DE ESTACIÓN	CIRUELA, BOLSA DE 1 KILO.	KILO	BOLSA	400	800	20000	8.000.000	16.000.000
42	FRUTAS DE ESTACIÓN	MAMÓN, BOLSA DE 1 KILO.	KILO	BOLSA	350	700	15000	5.250.000	10.500.000
43	FRUTAS DE ESTACIÓN	PERA, BOLSA DE 1 KILO.	KILO	BOLSA	300	600	6500	1.950.000	3.900.000

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021 52546

José Raúl Torres Kirmser

Ítem Nº	Descripción del Bien y/o Servicio	Especificaciones Técnicas Mínimas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total Mínimo Iva Incluido	Precio Total Mínimo Iva Incluido
44	FRUTAS DE ESTACIÓN	MANZANA, BOLSA DE 1 KILO.	KILO	BOLSA	350	700	6500	2.275.000	4.550.000
45	FRUTAS DE ESTACIÓN	KIWI, BOLSA DE 1 KILO.	KILO	BOLSA	250	500	22000	5.500.000	11.000.000
46	FRUTAS DE ESTACIÓN	UVA, BOLSA DE 1 KILO.	KILO	BOLSA	150	300	18000	2.700.000	5.400.000
TOTAL								169.354.400	338.722.400

5.3 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en el Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA,** en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta Banco **Visión Banco S.A.E.C.A., Caja de Ahorro. Nº 1017232.**

5.4 **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia de **24 (veinte y cuatro)** meses, contados a partir de la firma del presente contrato.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El suministro de los bienes será entregado en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, contados a partir de la emisión de la Nota de Pedido por el Departamento Administrativo correspondiente, encargado de la ejecución del contrato. En la Nota de Pedido se detallara claramente los productos solicitados y las condiciones de entrega, conforme a lo establecido en el PBC. La misma se extenderá en original para el proveedor y duplicado para la Convocante.

7.2 Los bienes deberán ser entregados en el Palacio de Justicia de Asunción, en el Departamento de Servicios Generales, ubicado en el Subsuelo 1, sito en M. R. Alonso y P. Blasio Testanova, de 07:00 a 13:00 hs.

7.3 Los productos entregados deberán contar con una fecha de vencimiento mínimo de 6 meses contados a partir de la recepción de los productos por **LA CONTRATANTE**.

8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1. **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia y por propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2. El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA.** El plazo de esta garantía será

MARINA DEL SOL S.R.L
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525463

José Raúl Torres Kirmser

hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10.1 **EL CONTRATISTA** deberá proveer los alimentos teniendo en cuenta las Normas de Higiene y Calidad, asumiendo la responsabilidad con el consumidor final de los alimentos.

10.2 **EL CONTRATISTA**, se obliga a responder en caso de haber proveído alimentos vencidos o mal elaborados, tanto al consumidor final como a **LA CONTRATANTE**.

10.3 **EL CONTRATISTA**, deberá contar con el personal adecuado para brindar el servicio, presentando los mismos con excelencia e higiene.

10.4 **LA CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad laboral con los funcionarios y/o empleados designados por **EL CONTRATISTA** para la realización de los servicios requeridos.

10.5 **EL CONTRATISTA** es responsable sobre los hechos que realicen sus dependientes.

10.6 **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento total del contrato, en caso de no cumplirse se aplicará lo establecido en la cláusula 11.

11. MULTAS.

11.1. Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,2 % (cero coma dos por ciento) del valor del servicio en demora, por cada 2 (dos) horas de retraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor máximo del contrato.

11.2 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA.**

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor del servicio en cuestión.

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525455

José Raúl Torres Kirmser

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato. Quedará a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la Recisión del presente Contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADOANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil catorce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Raúl Torres Kirmser

EL CONTRATISTA: MARINA DEL SOL S.R.L.

ADA LUZ GONZALEZ PORRO

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469